





<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	520O1P1W3W0Q6B4E0SGJ 	
	 ACT10I0G4	 431/2016
<i>Asunto</i> BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA AYUDAS A ESTUDIOS Y PARA BECAS EN COMEDORES ESCOLARES 2016/2017.		

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA BECAS EN COMEDORES ESCOLARES Y AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2016/2017.

ARTÍCULO 1.- REGULACIÓN.

Por medio de la presente se establecen las Bases reguladoras de la concesión de ayudas y becas por el Ayuntamiento de Llanera para las actividades señaladas en el artículo tercero de estas Bases, que se registrarán, además de por lo previsto en las mismas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio que desarrolla dicha Ley y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera.

ARTÍCULO 2.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.

- 1.- El importe total destinado para esta convocatoria en la modalidad de **becas para comedores escolares** asciende a **60.000 euros**.
- 2.- El importe total destinado para esta convocatoria en la modalidad de **ayudas al estudio** ascienda a **45.000 euros**.
- 3.- No obstante, dichos importes estarán, en todo caso, sujetos a las disponibilidades presupuestarias existentes.





ARTÍCULO 3.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Las presentes Bases regulan la concesión de subvenciones al alumnado que vaya a estar matriculado en el curso 2016/2017 en centros educativos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria ubicados en el municipio de Llanera, en las siguientes modalidades:

a.- Ayudas al Estudio, destinadas al alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria.

b.- Becas de comedores escolares, para alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria obligatoria.

2.- El disfrute de ambas modalidades de subvención por un mismo beneficiario resultará

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	520O1P1W3W0Q6B4E0SGJ 	
	 ACT10I0G4	 431/2016

compatible entre sí, en cambio resultará incompatible la percepción de las mismas con la de cualesquiera otras becas o ayudas económicas que le hayan sido otorgada/s al beneficiario por otras Administraciones u Organismos Públicos o Privados para la misma e idéntica finalidad.

3.- La concesión de este tipo de subvenciones para un curso escolar no generará, en ningún caso, derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias y el solicitante tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de todas aquellas otras subvenciones, becas o ayudas públicas que reciba para la misma finalidad.

ARTÍCULO 4. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Modalidad 1: AYUDAS AL ESTUDIO.

Se subvencionará cualquier gasto derivado de la compra de aquel material escolar que figure expresamente incluido en las listas de material que faciliten los respectivos centros educativos a sus alumnos, siempre que resulte debidamente justificado en los términos establecidos en las presentes Bases. Se exceptuarán de este tipo de ayuda la compra o adquisición de libros de texto u otro material didáctico que resulte anexo a dichos libros. La cuantía de esta subvención municipal para ayudas a estudios ascenderá a:

a.- Alumnado de Educación Infantil y Primaria:

- Más de 12 puntos: **125 euros** por beneficiario
- Entre 12 y 10 puntos: **80 euros** por beneficiario
- Menos de 10 puntos: no dará derecho a la ayuda.

b.- Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO)



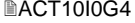
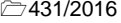
- Más de 12 puntos: **250 euros** por beneficiario
- Entre 12 y 10 puntos: **115 euros** por beneficiario
- Menos de 10 puntos: no dará derecho a la ayuda.

De los mencionados importes de ayudas al estudio únicamente se podrá destinar a la compra del siguiente material deportivo: chándal, pantalón de deporte, playeros deportivos hasta un 50% como máximo de dicha ayuda.

Modalidad 2: BECAS PARA COMEDORES ESCOLARES.

El alumnado al que le sean concedidas becas para comedores escolares no tendrán que abonar cantidad alguna al centro escolar, correspondiéndole Ayuntamiento de Llanera la abonar al centro educativo todos los meses, desde octubre de 2016 hasta mayo de 2017 (ambos inclusive), una cuota mensual máxima de 60 euros como pago por la efectiva y real utilización del servicio de comedor escolar por el beneficiario de la beca durante el curso y siempre que el colegio disponga de plazas disponibles.

La concesión de estas becas estará orientada a:

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	520O1P1W3W0Q6B4E0SGJ 	
	 ACT10I0G4	 431/2016

- Favorecer la integración laboral de los progenitores o tutores acogedores, apoyando la unidad familiar en los períodos de tiempo en el que desarrolla su actividad laboral y que por escasez de recursos económicos no puedan hacer frente al coste del servicio de comedor.
- Contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral, facilitando la atención a los menores por causa de enfermedad, hospitalización de los padres o tutores, la asistencia a acciones formativas que tengan por finalidad la incorporación laboral, etc.

ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

1.- La concesión de estas dos modalidades de subvenciones efectuará en régimen de concurrencia competitiva, comparando todas las solicitudes presentadas que resulten finalmente admitidas y valorando las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 de las presentes Bases para seguidamente proceder a su priorización de mayor a menor puntuación obtenida.

Efectuada esta priorización se procederá a la adjudicación de las ayudas y becas a aquellos solicitantes que hayan obtenido una mayor puntuación en aplicación de los criterios citados, todo ello de acuerdo con el límite de crédito disponible fijado en la convocatoria.



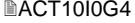
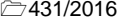
2.- No será necesario fijar orden de prelación alguno cuando, de acuerdo al crédito consignado en la convocatoria, este fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, siempre que las mismas cumplieran con todos los requisitos fijados en estas Bases reguladoras.

ARTÍCULO 6.- DESTINATARIOS – UNIDADES FAMILIARES DE CONVIVENCIA

1.- Serán destinatarias de esta convocatoria de subvenciones las unidades familiares de convivencia empadronadas en Llanera en un mismo domicilio, a la fecha de publicación de esta convocatoria con menores de edad a cargo, escolarizados en centros educativos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria Obligatoria y Educación Secundaria Obligatoria del término municipal de Llanera.

2.- A los exclusivos efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia del alumnado para el que se solicita la beca y/o ayuda al estudio los siguientes miembros:

- Los cónyuges, tutores legales o parejas de hecho.
- Los hijos mayores y menores de edad residentes en el domicilio familiar.
- Los ascendientes de alguno de los cónyuges/progenitores, que convivan en el mismo domicilio.
- Otras personas con lazos familiares que convivan en el mismo domicilio.
- En el caso de separación de hecho sin que exista convenio regulador también se considerara computable como miembro de la unidad familiar de convivencia el progenitor o

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	520O1P1W3W0Q6B4E0SGJ 	
 ACT10I0G4	 431/2016	25-04-16 12:22

la progenitora que no esté empadronado/a con los menores.

3.- Se tendrán en cuenta para ello las siguientes circunstancias familiares:

a) Se entiende por familia monoparental, a los exclusivos efectos de esta convocatoria, el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora y los hijos o hijas menores a su cargo siempre que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, y cuando además el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento. A los exclusivos efectos de esta convocatoria, no se considerará familia monoparental los casos de separación de hecho sin que exista convenio regulador.

b) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial. Si la custodia es compartida se aportarán los datos económicos y laborales de ambos progenitores.

c) En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la beca será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

d) En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o que hayan sido condenados por violencia de género o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

En este último caso, los menores tutelados podrán ser beneficiarios de beca de comedor si se acredita que la distancia entre su centro escolar y el de acogida no hace factible el uso de transporte escolar.



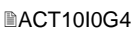
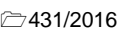
4.- A los exclusivos efectos de esta convocatoria de subvenciones, los ingresos de todos los miembros mencionados y que figuren empadronados en un mismo domicilio familiar, serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica e importe de la renta de la unidad familiar de convivencia en los términos recogidos en los artículos 6 y 8 de estas Bases reguladoras.

En el caso de separación de hecho sin que exista convenio regulador ratificado por el juez también se considerarán computables los ingresos del progenitor o de la progenitora que no esté empadronado/a con el/los menor/es.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLO.

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria el alumnado definido en el artículo 3 siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en un centro educativo público del municipio de Llanera.
- b) Cursar estudios de Educación Infantil, Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria para la modalidad de ayudas a estudios, y/o de Educación Infantil o

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	520O1P1W3W0Q6B4E0SGJ 	
	 ACT10I0G4	 431/2016

Educación Primaria para la modalidad de becas de comedor.

- c) Estar y permanecer inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Llanera desde la publicación de esta convocatoria hasta la conclusión del curso escolar 2016/2017.

2.- El cumplimiento de los requisitos del apartado a) y b) por el posible beneficiario se comprobará de oficio por esta Administración solicitando los informes correspondientes a los respectivos centros educativos indicados en las solicitudes, en consecuencia los solicitantes no deberán presentar informe alguno del colegio sobre estos extremos. El cumplimiento de los requisitos del apartado c) se realizará también de oficio a través del negociado de Estadística de ser autorizado por el interesado en la solicitud que presente, en caso contrario deberá aportar el correspondiente certificado de empadronamiento.

3.- A los beneficiarios de estas subvenciones no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la condición especial que tienen los beneficiarios por su minoría de edad y por resultar perceptores de un derecho constitucional de carácter obligatorio y gratuito como es el derecho a la educación.



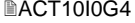
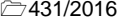
ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Criterio económico.

En función de la renta anual per cápita familiar durante el ejercicio 2015, se asignará una puntuación, según el siguiente baremo.

Ingresos económicos brutos anuales por cada miembro computable de la unidad familiar de convivencia.	Puntuación
Hasta 931,90 €	15
De 931,91 a 1.863,79 €	14
De 1.863,80 a 2.485,04 €	13
De 2.485,05 a 3.727,57 €	12
De 3.727,58 a 5.591,37 €	11
De 5.591,37 a 7.455,14 €	10
De 7.455,15 a 9.318,94 €	9
A partir de 9.318,94 €	8

Para la valoración de los ingresos económicos brutos anuales de todos los miembros computables de la unidad familiar de convivencia y, a los exclusivos efectos de esta convocatoria, se tendrán en cuenta todos los rendimientos derivados del trabajo, tanto por cuenta ajena como

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	520O1P1W3W0Q6B4E0SGJ 	
 ACT10I0G4	 431/2016	25-04-16 12:22

propia, los rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, pensiones y cualesquiera otras rentas, ingresos o prestaciones de todo tipo, incluidas las pensiones de alimentos, de todos y cada uno de los miembros que integren la unidad familiar de convivencia en los términos definidos en el artículo 6 de estas Bases. Solo estarán exentas y no se incluirán por tanto las prestaciones económicas por dependencia para los cuidados en el entorno familiar.



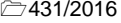
Criterios sociales.

En la valoración de las solicitudes se tendrán además en cuenta los siguientes criterios sociales y puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados siguientes que se sumarán, en cada caso y según proceda a las puntuaciones obtenidas por ubicación del criterio económico antes señalado:

- 1.- Familias con la totalidad de sus miembros en situación de desempleo y sin cobrar ninguna prestación:.....**10 puntos.**
- 2.- Familias perceptoras de Subsidio de Desempleo, Renta Activa de Inserción, Plan Prepara, Programa Extraordinario de Activación y Perceptores de salario social: **3 puntos.**
- 3.- Por acogimiento de algún menor o menores:..... **2 puntos.**
- 4.- Familias monoparentales, viudos/as, solteros/as, divorciados/as:..... **2 puntos.**
- 5.- Familias numerosas clases: general y especial:..... **2 y 3 puntos respectivamente.**
- 6.- Familias en las que algún progenitor y/o hijo/a tengan un grado de discapacidad reconocida superior al 33%:..... **1 punto.**

Normas aplicables para la concesión de las subvenciones.

- 1.- Serán desestimadas todas aquellas solicitudes que **no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos de valoración**, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios económico y sociales recogidos en estas Bases.
- 2.- Además, serán automáticamente desestimadas aquellas solicitudes en las que **la suma de la renta bruta anual de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia sea superior a la cantidad de 29.820,56 euros** (equivalente a 4 veces el IPREM en cómputo anual).
- 3.- En caso de empates en la puntuación de valoración obtenida entre varias solicitudes, se dirimirá éste utilizando como primer criterio de desempate el mayor o menor volumen de **la renta bruta anual de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia del solicitante**, de forma tal que se priorizará la concesión de las subvenciones a favor de aquellos solicitantes que presenten una menor de renta bruta anual y así de menor a mayor volumen de renta hasta agotar el crédito disponible.
- 4.- Si aún así persistiera el empate, se priorizarán las mismas según la fecha y hora de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.




<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	520O1P1W3W0Q6B4E0SGJ 	
	 ACT10I0G4	 431/2016

ARTÍCULO 9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

- Derechos:
 - A recibir la ayuda económica al estudio y/o la utilización del servicio de comedor de forma gratuita y continuada todos los días lectivos de los meses de octubre a mayo, ambos inclusive, correspondientes al curso académico 2016-2017.
- Obligaciones:
 - Cumplir con todo lo establecido en estas bases.
 - Mantener la escolarización de los/as menores y la asistencia al comedor escolar durante todo el curso escolar, salvo causa justificada, cumpliendo con la normativa específica reguladora del funcionamiento de cada comedor escolar.
 - Atender los requerimientos de los Servicios Sociales municipales cuando así se les solicite, así como comunicar a estos cualquier incidencia relacionada con la concesión y gestión de estas becas, incluido el cambio de domicilio.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente de estas subvenciones, procediendo, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos cuando concurra causa legal para ello.
 - Comunicar aquellas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos de otras Administraciones Públicas, Organismos públicos o privados, etc. y que financien actividades de igual finalidad a las recogidas en la presente convocatoria.
 - Acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma señalada en el Reglamento de Subvenciones con carácter previo al abono de la subvención.

ARTÍCULO 10.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

1.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, por lo que se remitirá a tal Base de Datos el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de datos, quien dará traslado al diario oficial correspondiente (BOPA) para su publicación en extracto y con carácter gratuito, todo ello sin perjuicio además de la publicación de las presentes Bases y convocatoria de estas subvenciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llanera, publicándose igualmente en el mismo cuantas notificaciones resulten de la tramitación de estas Bases de acuerdo a lo previsto en las mismas. En todo caso, el Ayuntamiento podrá difundir el contenido de estas Bases, así como las demás publicaciones a

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	520O1P1W3W0Q6B4E0SGJ 	
	 ACT10I0G4	 431/2016

que se hace referencia en las mismas, por aquellos otros medios que considere oportunos.

2.- La publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llanera sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.-

Las personas interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar toda la documentación que se relaciona a continuación:

A) Solicitud, según modelo normalizado (Anexo I), debidamente cubierta en todos sus apartados y firmada.

B) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante: Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte en vigor.

C) Fotocopia de Libro de Familia completo o partidas de nacimiento en ausencia del mismo.

D) Certificado de empadronamiento familiar. Se incorporará de oficio en virtud de la autorización de cesión de datos de carácter personal que figura en la solicitud.

E) Certificado de estar al corriente de pagos con la Administración del Principado de Asturias y con el Ayuntamiento de Llanera. Se incorporará de oficio en virtud de la autorización de cesión de datos de carácter personal que figura en la solicitud.

F) Impreso de autorización para la obtención de datos tributarios del año fiscal que corresponda de todas las personas que forman la unidad familiar de convivencia según descrito en el artículo 6 y que sean mayores de 18 años (Anexo II) para la comprobación y averiguación de datos tributarios en caso de que la documentación tributaria aportada por el solicitante resultara insuficiente.





G) Justificación de ingresos:

G.1.- Fotocopias completas de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al año 2015 de todos los miembros computables de la unidad familiar de convivencia, de acuerdo con lo indicado en el artículo 6, que hayan presentado o tengan obligación de declarar, tanto de trabajadores por cuenta ajena como por cuenta propia (para estos y en su defecto las 4 declaraciones trimestrales correspondientes al ejercicio).

G.2.- En caso de no realizar la Declaración de la Renta, certificado de Vida Laboral (VILE) correspondiente al año 2015 y, en su caso, certificado de la empresa para la que trabaje sobre las retribuciones anuales percibidas.

G.3.- En caso de que los progenitores o tutores se encuentren en situación de desempleo: Certificado actualizado de la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente que acredite la situación de demanda y certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de prestación o ayuda económica, indicando en su caso la cuantía de estos.

G.4.- En caso de percibir prestaciones (por jubilación, invalidez, incapacidad temporal, pensiones, etc.), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u organismos competentes en el que se indique la cantidad mensual

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	520O1P1W3W0Q6B4E0SGJ 	
 ACT10I0G4	 431/2016	25-04-16 12:22

que se percibe.

G.5.- En caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación y del convenio regulador, así como justificante de aportaciones establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. En caso de inexistencia de convenio regulador se deberán presentar justificantes de ingresos de ambos progenitores aunque no convivan juntos.

Documentación a presentar, en su caso, para la acreditación de circunstancias personales/familiares:

- a) Fotocopia del carnet de familia numerosa
- b) Fotocopia de la Resolución de discapacidad emitida por la Consejería correspondiente.
- c) Fotocopia de la Resolución de acogimiento actualizada

Excepcionalmente el solicitante podrá no aportar la documentación requerida siempre que no sea posible por causas totalmente ajenas al mismo, debiendo éste señalar motivadamente las causas mediante declaración responsable, en todo caso la Administración quedará facultada para comprobar el cumplimiento de todos los extremos y requisitos exigidos en las presentes Bases por todos los medios que considere oportunos para la otorgación o denegación de la beca solicitada.

En todo caso se podrán solicitar al interesado otro u otros documentos distintos de los enumerados en este artículo, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca.





En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 12. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes deberán presentarse bien en mano en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, sin que pueda ser inferior 30 días naturales. La solicitud deberá presentarse según el modelo que figura como Anexo I a estas Bases, firmada por la persona solicitante (padre/madre/tutor/a o persona que mantenga la guarda) y especificando el nombre del menor o menores, centro educativo escolar y curso para el que se matricula, acompañado de la documentación preceptiva indicada en el artículo precedente y la autorización de solicitud de información tributaria según el modelo del Anexo II, todos ellos debidamente cubiertos y firmados.

Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General del Ayuntamiento y en los servicios Sociales Municipales y Casa de Cultura. También se podrán descargar en la web municipal. La información más detallada sobre estas becas se facilitará en el propio Ayuntamiento, en los Servicios Sociales municipales y en la Casa de Cultura.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	520O1P1W3W0Q6B4E0SGJ 	
	 ACT10I0G4	 431/2016

ARTÍCULO 13. - SUBSANACIÓN DE ERRORES.-

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas Bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC.

ARTÍCULO 14. – EXAMEN, EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES, TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVAS.-

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá conjuntamente a los servicios adscritos a las Áreas de las Concejalías Delegadas en materia de Educación y Servicios Sociales, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones, preceptivas o no, estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.



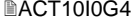
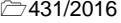
3.- Las solicitudes presentadas que se presenten dentro del plazo de la convocatoria serán valoradas por una COMISIÓN TÉCNICA constituida a tal efecto y que estará integrada por los siguientes miembros:

- Un técnico en representación de la Concejalía de Educación.
- Un técnico en representación de la Concejalía de Bienestar Social.
- Un técnico nombrado por la Administración local.

A la sesión o sesiones que celebre dicha Comisión técnica o de Estudio se invitará a los directores de los centros educativos de Llanera que cuenten con el alumnado destinatario de esta convocatoria de subvenciones, para que puedan asistir a las mismas si así lo estimaran conveniente, con voz y sin voto, a fin de tomar conocimiento sobre el desarrollo de la valoración de solicitudes.

4.- La Comisión una vez valoradas todas las solicitudes formulará la correspondiente resolución provisional de concesión y denegación de solicitudes que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en los tablones de los Servicios Sociales y Casa de Cultura y en la web municipal (www.llanera.es). En la misma se reflejarán aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo y no admitidas, las excluidas por incumplir requisitos de la convocatoria y las presentadas correctamente cumpliendo los requisitos de la convocatoria con la puntuación final otorgada y con la subvención concedida o denegada.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para efectuar aquellas alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas contra la citada resolución provisional, que serán informadas por dicha Comisión estimando o desestimando las mismas según proceda. De no producirse reclamación o subsanación alguna, dicha resolución provisional se considerará automáticamente elevada a definitiva.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	520O1P1W3W0Q6B4E0SGJ 	
	 ACT10I0G4	 431/2016

5.- Finalmente la resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones será elevada a la Comisión Informativa que corresponda para que ésta emita el dictamen correspondiente con la propuesta de resolución definitiva de concesión de las subvenciones concedidas y denegadas, especificando cuantías, puntuación obtenida en la valoración y causas de desestimación.

ARTÍCULO 15.- RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.-



1.- Una vez emitido el dictamen antes señalado se dará traslado del mismo a la Junta de Gobierno Local, órgano finalmente competente para la resolución y concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, señalando la relación de solicitudes a los que se concede la subvención, las que han resultado denegadas y aquellas otras desestimadas por otras causas como desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

Dicho acuerdo del órgano competente será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en los tabloneros de los Servicios Sociales y Casa de Cultura y en la web municipal (www.llanera.es) y sustituirán a la notificación en los términos que se establecen en los artículos 59.6.b y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- Además se incluirá relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos exigidos en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, para que en caso de renunciaciones, suspensiones, falta o insuficiencia de la justificación aportada o baja de los beneficiarios y una vez liberado crédito suficiente, se puedan atender solicitudes denegadas, en este último caso el órgano concedente comunicará esta opción a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días puedan acceder a la subvención, tras el acuerdo correspondiente.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la misma, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	520O1P1W3W0Q6B4E0SGJ 	
	ACT10I0G4	431/2016

ARTICULO 16.- VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.-

1.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar, en su caso y de acuerdo al procedimiento legal que en cada caso resulte aplicable, a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El traslado de centro docente, dentro del Municipio, no supone para el beneficiario la pérdida de la beca, siempre y cuando en el nuevo centro exista disponibilidad de plaza de comedor y sea comunicado, previamente, al Ayuntamiento para su autorización.

3.- El beneficiario perderá el derecho a la beca de comedores escolares cuando sea detectada su ausencia del comedor escolar en las siguientes circunstancias:

- a) Ausencia reiterada sin justificación (informe médico) por parte de los progenitores o tutores.
- b) Ausencia por un periodo superior a quince días naturales dentro de un mismo mes, en los casos de absentismo escolar.
- c) Comunicar cualquier cambio en las circunstancias económicas que diese lugar a la superación de las cuantías establecidas en el baremo económico, siempre que esta alteración fuese durante un periodo de tres meses continuados.
- d) incumplimiento de las normas establecidas por el centro educativo
- e) Será causa de denegación de ayuda el absentismo reiterado, previo informe del centro escolar.





ARTÍCULO 17. - JUSTIFICACIÓN.-

1.- Al amparo de lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante y destinatario de la subvención concurre la situación socio-económica y académica exigida en la presente convocatoria, salvo lo señalado en el artículo siguiente y la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma señalada en el Reglamento de Subvenciones, extremo este que podrá ser comprobado de oficio por la Administración de ser autorizado por el solicitante o, en caso contrario, aportando el propio solicitante la correspondiente documentación acreditativa. El cumplimiento de estos requisitos se realizará siempre y en todo caso con carácter previo al abono de las subvenciones.

2.- En todo caso, los directores/as de los centros docentes podrán comprobar que los beneficiarios de la beca comedor utilizan efectivamente tal servicio, informando al Ayuntamiento de cualquier incumplimiento que se produzca por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 18. - ABONO.-

Modalidad 1.- Ayudas al estudio: Los abonos de las ayudas al estudio se realizarán como máximo hasta el día 30 de octubre de 2016 por lo que los interesados deberán presentar la

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	520O1P1W3W0Q6B4E0SGJ 	
	 ACT10I0G4	 431/2016

documentación justificativa a los servicios administrativos que correspondan con la suficiente antelación para que el abono tenga lugar antes de la fecha señalada.

La documentación que se deberá aportar obligatoriamente será la siguiente:

- Factura/s original/es de la adquisición del material escolar y material deportivo de uso escolar según indicado en el artículo 4. La/s factura/s deberá/n estar expedida/s conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con desglose de IVA e indicación clara y exacta de los productos adquiridos, en su caso será válido el ticket de compra, siempre que reúna los requisitos de una factura y cualquier documento de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Independientemente del importe de la ayuda concedida, el importe efectivamente abonado no podrá en ningún caso superar el gasto justificado mediante la aportación de los originales de la documentación antes indicada.

La solicitud de abono de estas ayudas al estudio se efectuará a través de un impreso de solicitud general al que se acompañará la documentación antes señalada y aquellos otros datos (nº de cuenta, etc.) que se puedan solicitar desde la Intervención o Tesorería municipales.

Modalidad 2.- Becas de comedor: Los abonos de las becas de comedor escolar se realizarán mensualmente y directamente a los centros escolares que correspondan, quienes tendrán la consideración de entidades colaboradoras a estos efectos y que enviarán cada mes una relación del alumnado becado y el importe con el nº de cuenta del centro educativo.

ARTÍCULO 19.- REINTEGRO.-



1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto con carácter general en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en las Bases referidas a obligaciones y justificación.
- d) Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el correspondiente Capítulo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera.




<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG		
	520O1P1W3W0Q6B4E0SGJ 		
	ACT10I0G4		431/2016

ARTÍCULO 21.- CESIÓN DE DATOS.-

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones.


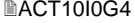
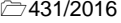
En Posada de Llanera, a ____ de _____ de 2016.

-----oOo-----

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG		
	520O1P1W3W0Q6B4E0SGJ 		
 ACT10I0G4	 431/2016	25-04-16 12:22	

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

(Conforme al formulario Mod.: Edu 03 denominado Solicitud de subvenciones para ayudas al estudio y becas para comedores escolares, que podrá descargar de la web municipal o solicitar en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera)

Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	520O1P1W3W0Q6B4E0SGJ 	
	 ACT10I0G4	 431/2016

ANEXO II.- AUTORIZACION DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE LLANERA a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la **convocatoria de ayudas al estudio y becas para comedor escolar para el curso 2016-2017**.

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la convocatoria de las subvenciones mencionadas anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, **previa autorización del interesado/s**, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEE LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2015.

A- DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE QUE OTORGA ESTA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF/NIE	FIRMA

B- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EMPADRONADOS CON EL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA BECA SOLICITADA (únicamente mayores de 18 años).

Parentesco con el solicitante	Nombre y apellidos	NIE/NIF	Firma

(Utilizar otro impreso en caso de resultar las casillas insuficientes).

En....., a de de 2016.

NOTA: la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE LLANERA (ASTURIAS).